

NOTA INFORMATIVA NI GA 06/2013, DE 6 DE MARZO, RELATIVA A MEJORA DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ADUANAS Y LOS DIFERENTES ORGANISMOS QUE PARTICIPAN EN LOS CONTROLES EN FRONTERA: NUEVO SERVICIO WEB CON LA DG SANCO DE LA COMISIÓN EUROPEA

En el control documental relacionado con las inspecciones en frontera, el modelo inicial de la Aduana española consiste en la incorporación de un código informático NRC con cada una de las agencias implicadas en el control de la mercancía (sanidad, agricultura, etc.) que incluye su conformidad con el despacho. De ésta forma, se evita la presentación del papel de la autorización de estos Organismos.

La evolución del NRC se ha realizado a través de nuevos **SERVICIOS WEB** de Intercambio de mensajes electrónicos que permitirá recibir determinada información relacionada con las autorizaciones concedidas por el Organismo correspondiente, de forma que dispongamos de toda la información necesaria en el momento del despacho.

Informar que desde el próximo **5 de marzo de 2013**, tenemos previsto la puesta en funcionamiento de este sistema de comunicación vía **SERVICIO WEB** con la Base de datos **TRACES** de la **DG SANCO de la COMISIÓN EUROPEA** para descargarnos la información de que se utiliza para el control documental por parte de la aduana de las autorizaciones emitidas para los productos afectados destinados a consumo humano y animal y para el control de los animales y conocidas como

CERTIFICADOS DE SANIDAD EXTERIOR – C657

y

SANIDAD ANIMAL - N853

En la actualidad, una vez que el sistema detecta que es necesaria la presentación de un certificado de SANIDAD EXTERIOR o de SANIDAD ANIMAL manda el DUA a circuito naranja 100 % para que se proceda a la comprobación manual de la existencia del certificado correspondiente y la verificación manual de las concordancias de las casillas del certificado con las declaradas en el DUA. También teníamos introducido la posibilidad de utilizar el NRC de tal manera que nos permitía realizar una comprobación automática (únicamente para Sanidad Exterior).

El objetivo principal de este nuevo SERVICIO WEB es poder realizar una comprobación informática de los datos declarados en el DUA contra las autorizaciones de TRACES, de tal manera que se pueda verificar de manera automática y sistemática la existencia de la autorización correspondiente y que su contenido es coincidente con el que nos han declarado en el DUA, evitando por lo tanto la comprobación manual por los servicios de despacho de las aduanas y agilizando notablemente el tiempo de despacho de este tipo de mercancías.

Este sistema ha sido desarrollado PRINCIPALMENTE de cara a los **OPERADORES** pensando en mejorar el tratamiento a los DUAs en los casos que fuera posibles la verificación automática de aquellos filtros que se puedan considerar cumplidos por los procesos de validaciones informáticas, de esta manera se pasará del 100 % naranja que tienen asignadas estas operaciones a verde de manera automática con el ahorros de tiempo y tramites que ello conlleva. Ya sabemos que esto no solucionan todos los problemas relacionados con este tipo de despachos que son complicados, pero es un paso en la buena dirección.

Los operadores que quieran beneficiarse de esta mejora tendrán que grabar sus solicitudes a través del sistema **TRACES de la DG SANCO** que es gestionado a nivel nacional por la Autoridades de la Subdirección General de Sanidad Exterior para la parte de los productos destinados a consumo humano y la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera para la parte de los productos destinados a consumo animal y para los animales directamente.

Este sistema está apoyado en la existencia de las medidas TARIC siguientes:

- **SANIM** – SNM - Control sanitario de productos a la importación
- **SAVE** – SAV - Control Sanitario o Veterinario. Relación de partidas que pueden llevar control sanitario o control veterinario
- **VETER** – VEX - Control VETERINARIO de productos a la EXPORTACIÓN
- **VETIM** – VIM - Control VETERINARIO de productos a la IMPORTACIÓN

En los casos en que sea necesario declarar el CERTIFICADOS DE SANIDAD EXTERIOR – C657 o el de SANIDAD ANIMAL - N853 según la información proporcionada por las medidas TARIC, el Importador o Exportador lo tendrá que realizar en la casilla **44 del DUA**.

- En el apartado **TIPO** se indicará el código C657 o N853 según corresponda.
- En el apartado de **IDENTIFICACIÓN** se indicara el código que tiene asignado el certificado. Este código está formado por el tipo de documento (CVEDP para productos y CVEDA para animales)

mas el código del país de la Unión Europea (ES para España) mas el año más el numero secuencial, y todas las partes separadas por un punto “.”.

Ejemplo:

- CVEDP.ES.2013.0004787
 - CVEDA.ES.2013.0000190
-
- En el apartado de **FECHA**, se indicara la fecha de inicio de validez de certificado.

Un certificado puede ser utilizado en varias partidas diferentes de un mismo DUA o en diferentes DUAS.

Lo que NO SE PERMITE es declarar varios certificados en la misma partida del DUA.

El sistema procederá al datado automático de los documentos. Una vez agotado el saldo disponible del certificado no se podrá volver a utilizar.

El sistema comprobara antes de la ADMISIÓN del DUA que el saldo del certificado declarado en la casilla 44 es mayor o igual a la cantidad de mercancía que se pretende despachar. Si la cantidad fuera inferior no se admitirá el DUA.

Los accesos para ir descargando la información de TRACES se están realizando desde primeros de año (2013), por lo que se considera que la gran mayoría de los certificados que se presenten en la actualidad, YA TIENEN QUE ESTAR EN NUESTRO SISTEMA.

Si por cualquier motivo no tuviéramos los datos correspondientes del certificado en nuestro sistema o que los datos declarados no son validos para la operación que nos solicitan, **la Aduana requerirá al operador, para su comprobación, que aporte el correspondiente certificado en papel**, si no lo hubiera adjuntado electrónicamente.

En la actualidad se ha comprobando que por la falta de costumbre de los operadores a utilizar TRACES hay determinados campos (sobre todo el **NIF** y los datos de la **DECLARACIÓN SUMARIA**) que no se rellenan correctamente lo que impide que el sistema implantado en ADUANAS pueda datar

automáticamente el certificado y por lo tanto beneficiarse plenamente del nuevo sistema implantado, por lo que se hace una petición para que se ponga especial cuidado en su cumplimentación.

Puesto que este nuevo sistema supone la intervención de varias Áreas de varios Departamentos, cualquier **incidencia** que se detecte distinta del proceso normal señalado en los apartados anteriores deberá ser comunicada, para que tengamos conocimiento de la misma y en la medida de lo posible poder subsanarla y todas las sugerencias de mejoras que podáis aportar serán bien recibidas. Será conveniente que se mantengan estas notificaciones, al menos hasta finales del año 2013.

Las comunicaciones se realizarán a la Aduana correspondiente con copia a través de:

gesadu@aeat.es

Ante esta nueva situación y para que la implantación de este nuevo procedimiento sea realizada con las mejores garantías, os solicitamos vuestra colaboración para que difundáis esta información entre vuestros asociados y que insistáis en la necesidad de verificar que los documentos sean declarados correctamente.

Madrid, 6 de marzo de 2013

La Subdirectora General de Gestión Aduanera



María Luisa González Andreu